



4232000

Bogotá D.C.

Señor(a):

ANDERSON ESTEEVEN ESGUERRA ACOSTA

Dirección Electrónica: anderson@safetya.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: RESPUESTA BOGOTÁ TE ESCUCHA SDQS - 3135732021

Referenciado:

Respetado señor Anderson Esteeven Esguerra Acosta, cordial saludo.

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., recibió la petición relacionada en el asunto, con número consecutivo 3.135.732.021, de fecha 29 de septiembre de 2021, en la cual solicita conocer "CONSIDERANDO QUE LA CIRCULAR 064 DE 2020 ESTABLECE QUE NO ES VIABLE REALIZAR LA EVALUACION DE RIESGO PSICOSOCIAL MEDIANTE LA APLICACION DE LA BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL DE MANERA PRESENCIAL NI VIRTUAL DURANTE EL TIEMPO QUE DURARE LA EMERGENCIA SANITARIA, ME DIRIJO CORDIALMENTE A USTEDES PARA CONOCER CUAL FUE EL ARGUMENTO LEGAL QUE LOS HABILITO PARA PUBLICAR EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA (SECOPII) EN 16/10/2020 EL PROCESO NUMERO SGA-MC-26-2020 QUE TENIA POR OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACION DE LA BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL E IMPLEMENTAR EL PLAN DE INTERVENCION DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS COLABORADORES DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D C.", ASI COMO EL FUNDAMENTO LEGAL QUE LOS FACULTO PARA CELEBRAR UN CONTRATO CON QHSE GROUP S.A.S. PARA ADMINISTRAR LA BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL A 91 SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE FORMA PRESENCIAL O VIRTUAL, SEGUN APLICO PARA EL CASO. AGRADEZCO DE ANTEMANO LA ATENCION BRINDADA".

Sobre el particular y en atención a su solicitud de información, nos permitimos responder en los siguientes términos:

Página número 1 de 6

Documento Electrónico: bf8dcb2e-137c-4eae-a884-2672a714969c

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



A manera de contexto y antecedente normativo, de conformidad con lo señalado en el numeral 42 del artículo 1, del Decreto 1832 de 1994¹, las patologías causadas por estrés en el trabajo comprenden “Trabajos con sobrecarga cuantitativa, demasiado trabajo en relación con el tiempo para ejecutarlo, trabajo repetitivo combinado con sobrecarga de trabajo, trabajos por turnos, nocturno y trabajos con estresantes físicos con efectos psicosociales, que produzcan estados de ansiedad y depresión, infarto del miocardio y otras urgencias cardiovasculares, hipertensión arterial, y la aparición de respuestas fisiológicas del organismo que comprometen al sistema endocrino, nervioso e inmunológico”. En respuesta a ello, el artículo 12º de la Resolución 2646 de 2008², señala que, una vez identificados los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, se procederá a su recopilación, análisis y seguimiento desde la perspectiva de la salud ocupacional, utilizando instrumentos que, para el efecto hayan sido validados en el país, para establecer la carga física, mental y psíquica asociada a estos factores, con el fin de identificar si se deben intervenir en el corto, mediano o largo plazo y si es procedente implementar programas para su prevención.

Adicional a ello, de conformidad con lo proferido en la circular 0064³ expedida por el Ministerio del Trabajo, se ordena que, “En la actual emergencia sanitaria **no es posible** realizar la evaluación del riesgo psicosocial mediante la aplicación de la batería de riesgo psicosocial **de manera presencial**” (Negrita agregada al texto original).

Al respecto, el Ministerio del Trabajo, a través de su Dirección de Riesgos Laborales, en la respuesta con Radicado N° 05EE2021310000000012611, cuyo asunto: “Información Aplicación Batería de Riesgo Psicosocial”, expuso:

“Frente a su inquietud se le informa que la Circular 0064 de 2020 por la cual se establecen acciones mínimas de evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial, promoción de la salud mental y la prevención de problemas y trastornos mentales en los trabajadores en el marco de la actual emergencia sanitaria por sars-cov-2 (covid-19) en Colombia, señala lo siguiente:

Ante la imposibilidad de aplicar la periodicidad de la batería de riesgo psicosocial establecidas en el artículo 3 de la Resolución 2404 del 2019; se hace necesario aplicar lo contemplado en el artículo 6 del Decreto 491 de 2020; “La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en

¹ **Decreto 1832 de 1994:** “por el cual se adopta la tabla de enfermedades profesionales”.

² **Resolución 2646 de 2008:** “por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional”

³ **Circular 0064** expedida por el Ministerio del Trabajo, mediante la cual, se establecen las acciones mínimas de evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial, promoción de la salud mental y la prevención de problemas y trastornos mentales en los trabajadores durante la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta”, que en la actual emergencia sanitaria y el riesgo de contagio de Covid-19, no hacen viable la evaluación de riesgo psicosocial mediante la aplicación de la batería de riesgo psicosocial de manera presencial; hecho que estaría en contra de la Resolución 666 de 2020, la cual impide actividades de contacto, sugiriendo a las empresas promover e implementar el uso de herramientas tecnológicas que reduzcan los contactos personales dentro de la empresa.

El parágrafo del Artículo 4º de la Resolución 2404 de 2019, establece que:

A partir del momento en el que el Ministerio del Trabajo publique en la página web del Fondo de Riesgos Laborales el software para la aplicación de la Batería de Instrumentos de Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, los empleadores o contratantes podrán aplicarlo de manera virtual siempre y cuando cumplan con los criterios de seguridad de información establecidos para este fin.

Teniendo en cuenta que en muchas empresas no se prestó servicio o se laboró, que durante el tiempo de cuarentena o aislamiento se realizaron actividades como trabajo en casa, teletrabajo o alternativas laborales diferentes en las empresas, que ameritan o justifican suspender los términos para la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, la cual iniciara a contar cuando termine la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Sin importar que se suspenda la realización presencial de la batería de riesgo psicosocial conforme a la Resolución 2404 de 2019, los empleadores, contratistas y las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público y privado, deben cumplir con la normatividad, guías y lineamiento adaptados a las actuales condiciones de la presente pandemia e implementar las siguientes estrategias mínimas para la intervención de los factores psicosociales, promoción de la salud mental y la prevención de los problemas y trastornos mentales por el SARS-CoV-2 (COVID-19) (Subrayado agregado al texto original).

Así mismo, en el numeral **5.1 RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS** señala que las empresas deben desarrollar las siguientes acciones mínimas de identificación, evaluación, monitoreo permanente, prevención e intervención de los factores de riesgos psicosociales en el marco del actual estado de emergencia sanitaria y cumpliendo los protocolos de bioseguridad en relación con la actividad económica.

5.1. No aplicar de manera presencial la batería de riesgo psicosocial establecidas en el artículo 3 de la Resolución 2404 del 2019 hasta una vez superado el actual estado de emergencia sanitaria por SARS-CoV-2 (COVID-19) conforme a los establecido en el artículo 6 del Decreto 491 de 2020, para evitar el contacto personal de los trabajadores en las empresas.

5.12. Se reitera que a partir del momento que el Ministerio del Trabajo publique en la página Web del Fondo de Riesgos Laborales el software de la aplicación de la Batería de Instrumentos de evaluación de factores de Riesgo psicosocial, los empleadores y contratantes podrán aplicarlo de manera virtual, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 2404 de 2019.

5.13. La aplicación de la Batería de Instrumentos de evaluación de factores de Riesgo psicosocial de manera virtual será potestad del empleador.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, las empresas de forma potestativa podrán aplicar la Batería de Instrumentos de evaluación de factores de Riesgo psicosocial de manera virtual, a partir del momento en el que el Ministerio del Trabajo publique en la página web del Fondo de Riesgos Laborales el software para la aplicación de estos instrumentos siempre y cuando cumplan con los criterios de seguridad de información establecidos para este fin y para la aplicación de la batería de instrumentos de evaluación de factores de Riesgo psicosocial presencial se hará cuando el gobierno nacional levante la medida de prevención dada ante la emergencia de Covid – 19”.

Por otra parte, conforme fue consignado en los Estudios Previos del contrato SGA-MC-26-2020 (4232000-1283-2020, en consecutivo de manejo interno) cuyo Objeto contractual fue “Contratar los servicios para la aplicación de la BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL e implementar el plan de Intervención de Riesgo Psicosocial para los colaboradores de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D C.” (Puede consultarlo a través del enlace: <https://acortar.link/g6lcMh>) se definió, “Teniendo en cuenta que, dentro de la identificación, evaluación y valoración de los riesgos de las distintas sedes de trabajo, el riesgo psicosocial se encuentra como uno de los principales riesgos a intervenir, para los(as) servidores(as) públicos que están expuestos(as) en actividad laboral rutinaria, y como mecanismo de mejorar su condición laboral, se requiere conocer el diagnóstico producto de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, aplicado a 91 servidores públicos de carrera administrativa, cuyo análisis de resultados permita intervenir aquella población que se encuentre en riesgo alto y muy alto”. Como complemento a lo anterior, cabe mencionar que, el motivo por el que se decidió, técnicamente, la realización de la medición con 91 servidores (as) de la Entidad, obedeció a que:

Cabe hacer hincapié en que, para el momento en que se celebró el contrato SGA-MC-26-2020 (4232000-1283—2020), se evidenciaban al menos dos factores que aumentaban el riesgo psicosocial al que se encontraban expuestos (as) los (as) servidores (as) de Carrera Administrativa de la Entidad:

1. Por un lado, con ocasión a la pandemia por la amplia propagación del virus COVID – 19, requirió que durante la vigencia 2020 los (as) servidores (as) se encontraran acatando las medidas de aislamiento preventivo obligatorio en sus casas, lo cual significó un cambio sustancial ya que los (as) servidores (as) se tuvieron que enfrentar al miedo, la preocupación y el estrés los cuales son respuestas normales en momentos en los que nos enfrentamos a la incertidumbre, a lo desconocido en un escenario de crisis como el vivido con ocasión a la Emergencia Sanitaria, situación para la que no se contaba preparada al temor de contraer el virus en una pandemia como la de COVID-19, se suma el impacto de los importantes cambios en nuestra vida cotidiana provocados por los esfuerzos para contener y frenar la propagación del virus.
2. Aunado a lo anterior, con ocasión a la implementación de las listas de elegibles, producto de la Convocatoria 821 de 2018 – Distrito Capital, la cual se empezó a implementar en el mes de octubre, los servidores de carrera administrativa (91), quienes fueron los beneficiarios de la contratación en mención, debían enfrentar importantes cambios, relacionados con la preocupación y el estrés frente a la fuga de conocimiento y como consecuencia de ello, el riesgo en el cumplimiento de los planes de acción. Todo esto, sumado a la emotividad resultante de la partida de compañeros (os) y amigos (as), siendo necesario realizar una intervención que dotara de herramientas para procesar en debida forma sus sentimientos y pensamientos al respecto de dichos cambios y así, permitirles asumir de una mejor manera, el reto y responsabilidad de contribuir a la curva de aprendizaje de los que, en adelante, empezarían a ser sus nuevos compañeros (as).

Como complemento y como debe ser de su conocimiento, el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo busca preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y sitios de trabajo, aspectos que deben considerarse especialmente dentro del sistema de vigilancia epidemiológica en Riesgo Psicosocial, resultado de estrés laboral o situaciones que llevan a los servidores a presiones extremas poniéndolos en riesgo de salud por ejercicio de su cargo, siendo necesario señalar que, cada año se viene realizando intervención de riesgo psicosocial de acuerdo con el ~~Decreto 2646 de 2008~~, encontrando que es un factor crítico que requiere adelantar acciones preventivas y correctivas en las distintas dependencias de la Entidad, cuyas intervenciones según grupos de exposición similar, se han desarrollado en temas de liderazgo eficaz, con el fin de optimizar sus competencias para facilitar la integración y motivación del equipo de trabajo.



Es pues, esta realidad en el contexto antes descrito, la motivación fundamental para definir estrategias para buscar mecanismos de afrontamiento, empoderando a los servidores de carrera administrativa, fortaleciendo su capacidad de encargarse de los retos que enfrentan con el cambio organizacional, entendiendo esta situación como algo temporal que se fortalecerá con el proceso de adaptación de los nuevos servidores que se encuentran en las listas de elegibles.

Deseando con esto, hayan sido resueltas las dudas por usted expresadas, deseamos tenga un excelente día.

Cordialmente,

ENNIS ESTHER JARAMILLO MORATO
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: HUGO ANDRES RESTREPO ARIAS
Revisó: ENNIS ESTHER JARAMILLO MORATO
Aprobó: ENNIS ESTHER JARAMILLO MORATO